

SUMINISTRO DE PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3568 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 6 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 Ley 80 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, y la resolución 5185 de diciembre 04 de 2013. Se realiza el presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

El municipio de Belén de Umbría, Risaralda, se encuentra ubicado en el centro occidente de Colombia y según el censo DANE 2025, cuenta con una población 25,339 habitantes: 12,533 mujeres (49.5%) y 12,806 hombres (50.5%). Los habitantes de Belén de Umbría representarán el 2.6% de la población total de Risaralda en 2025. La Empresa Social Del Estado E.S.E Hospital San José, de Belén de Umbría, Risaralda, fue creada con el objeto de prestar servicio público a cargo del Estado, en los servicios de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de baja complejidad en el Territorio de influencia en el municipio de Belén de Umbría.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993, lo anterior en concordancia con el Decreto reglamentario 1876 de 1994.

No obstante, al registrarse por el Derecho privado, las Empresas sociales del Estado deben registrarse por los principios propios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2016 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, siendo entonces necesario realizar los presentes estudios previos de oportunidad

y conveniencia que garanticen la adecuada planificación al proceso de contratación que se pretende adelantar.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, que propende por garantizar a todas las personas el acceso a salud, promoción, protección y recuperación de la misma. De igual forma al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme con los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad; cualquier omisión a esta conducta implica la violación directa de la labor encomendada y por ende al objeto social de la Empresas sociales del estado. En cumplimiento de estos objetivos se hace necesario establecer un contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMRÍA y el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con el propósito de alcanzar buenos resultados en salud. Con base en él, desarrollarlos a través de la ejecución del contrato interadministrativo N° 3568 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es ejecutar las acciones del Plan Municipal de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC), como lo determina la Resolución 518 de 2015.

Para alcanzar dichos objetivos la entidad requiere contar con el personal idóneo para atender cada uno de los programas que se van a desarrollar durante la vigencia con la comunidad en general del Municipio de Belén de umbría siendo necesario realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo. Para cumplir con su objeto social la entidad debe orientarse bajo los principios de eficiencia y calidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entendiéndose la eficiencia, como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida, y la calidad relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Para la E.S.E dar cumplimiento a esos fines, en relación con la población que está bajo su área de influencia, Realizar caracterización de la población de Belén de Umría promocionando y educando al individuo, familia y/o comunidades del municipio fomentando el fortalecimiento del autocuidado a través de información de enfermedades no transmisibles de interés público en salud, (enfermedades cardio metabólicas, sobrepeso, obesidad, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, cáncer infantil), promoción, planeación y preparación en el desarrollo de actividad física con base en la ley 1355 de 2009, dirigida a la población en general en grupos determinados, promoción de la lactancia materna y alimentación complementaria en el entorno hogar con madres púerperas y/o cuidadores, realizar actividades de

educación y comunicación en la prevención de enfermedades diarreicas agudas, desnutrición, higiene de manos, fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades transmitidas por vectores, dengue, malaria, leishmaniasis, chagas, caracterización del entorno laboral, a través del instrumento de caracterización sociodemográfica y de condiciones de salud y trabajo de trabajadores de la economía informal del municipio, actividades de información educación y comunicación, fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales que incluya la herramienta Chatbot de vigilancia basada en la comunidad.

En cumplimiento de estos fines, previamente se ha suscrito un contrato interadministrativo con el Departamento de Risaralda, cuyo propósito es alcanzar resultados positivos en materia de salud. Para dar continuidad a estas acciones, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 3568 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto contractual es la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

En este sentido, la entidad requiere contar con el personal idóneo para atender los diferentes programas que se desarrollarán durante la vigencia del contrato con la comunidad en general del Municipio de Belén de Umbría. Asimismo, se hace necesario contratar la papelería requerida para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias contempladas en el presente estudio previo, facilitando así la participación activa de los asistentes y el cumplimiento efectivo de los objetivos del PIC.

Normatividad	Objetivo
Ley 100 de 1993	Régimen de las empresas sociales del estado.
Ley 1341 2099	marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución número 00175 del 29 de enero de 2021	Sistema información integral del sector TIC
Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2016, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011	Las Empresas sociales del Estado deben registrarse por los principios propios de la contratación estatal

Normatividad	Objetivo
Resolución 3280 de 2018	lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud
Resolución 518 de 2015	se dictan las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES:

OBJETO: Suministro de papelería para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC) Departamental, en el marco del contrato interadministrativo N°. 3568 del 07 de noviembre de 2025, suscrito entre la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría y el Departamento de Risaralda.

ESPECIFICACIONES: El Contratista hará la entrega oportuna de los elementos de papelería para el desarrollo de las actividades del PIC Departamental.

Detalle
REFUERZOS FOLDER ARGOLLA
SOBRE OF BLANCO 75grs
SILICONA DELGADA UNIDAD
CARTULINA GOFRADA
MINAS 0.5/0.7 2B
TIJERA OFICINA
ALMOHADILLA DACTILAR
BLOCK IRIS 35hjs
MARCADOR SHARPIE FINE
MARCADOR BORRABLE
FOLDER COLGANTE
MALETIN 13 BOLSILLOS
CHINCHE COLOR x50ud
CORRECTOR EN LAPIZ
CLIP METALICO

CARTULINA FLUORES 50x70 PLIEGO
HUMEDECEDOR
CARTULINA CARTA xud
CARTULINA OFICIO xud
TAPETE MOUSE GEL
CINTA ENMASC BASIC 12mmX25mt
CINTA ENMASC BASIC 18mmX25mt
CINTA ENMASC BASIC 24mmX40mt
CINTA ENMASC BASIC 36mmX25mt
CINTA ENMASC BASIC 48mmX40mt
CINTA TRANSPARENTE EMPAQ 48x 100mtr
CINTA TRANSPARENTE EMPAQ 48x 200mtr
CINTA TRANSPARENTE EMPAQ 48x40mt
COLORES x15
CARTULINA OPALINA CARTA
CARTULINA GOFRADEADA CARTA
MOUSE GENIUS OPTICO USB DX-120 NGR
FOMI 4 CARTAS COLORES BASICOS /ud
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO 20ud
CLIP MARIPOSA
PORTAMINAS 0.7mm
MEMORIA 16GB USB
MEMORIA 32GB USB
SILICONA LIQ 100ml
RESMA REPROGRAF CARTA 75gr
RESMA REPROGRAF OFICIO 75GR
SOBRE MANILA 22.5x29 CARTA
SOBRE MANILA 27x37 EXTRA OFICIO
SOBRE MANILA 36.5x44.5 RADIOLOGICO
SOBRE MANILA 17.5x24 MEDIA CARTA
BANDA DE CAUCHO 500gr SILIC

BANDERITAS NEON
BISTURI GRANDE PLASTICO
BOLSILLO PORTA CD PLASTICO X 100 UDS
DESTISOL BOLSILLO CARTA POLIPROPILENO bolsa/100ud
CARTON PAJA CREMA 450Grs PLIEGO
CARTON PAJA CREMA1/2 PLIEGO
CARTULINA 160grs BRISTOL PLIEGO
BOMBA R 12x50 FASHION
BOMBA R 12x12 FASHION
PLIEGO CARTULINA NEGRA 170gr
CARTULINA NEGRA 1/8x10
PEGANTE KILO
ROTULO ADHESIVO 16mm COLOR 588ETIQ
RESALTADOR
PISTOLA SILICONA PEQUEÑA
PISTOLA SILICONA GRANDE
BOLIGRAFO KILOM 100
BOLIGRAFO OE-076F .7mm SEMIGEL MINA NARANJA
BORRADOR TABLERO
CALCULADORA 12 DIGITOS
PLIEGO PAPEL KRAFT 60grs ECONOMICO
PLIEGO PAPEL PERIODICO 70x100cms
PLIEGO PAPEL SEDA 50x70 x500unds
PASTA ANILLAR OFICIO x25uds Pqt
PASTA ANILLAR CARTA x25uds Pqt
PAPEL CARBON CARTA NORMA 50hj
PAPEL CARBON OFICIO NORMA 50hj
CARTON PAJA 1/8 CREMA
CARTULINA WPC CAL 16 0.40mm OPTIMA 335g
ROLLO CONTAC 20mtr

ROLLO CONTAC 3Mt
CUADERNO COSIDO NORMA ECONOMICO 100hjs
CUADERNO ARGOLLADO 105 NORMA ECONOMICO 80hjs
AZ CARTA
AZ OFICIO
LAPIZ MIRADO NRO 2
GANCHO COSEDORA X5000
CARPETA 4ALET DESAC BLANC 320gr
LIBRO ACTAS 300folios PASTA DURA
LIBRO ACTAS 200Folios PASTA DURA
LIBRO ACTAS 400Folios PASTA DURA
LIBRO DE ACTAS 600folios PASTA DURA
SACAGANCHOS
MARCADOR PERMANENTE
RESMA REPROGRAF 1/2 CARTA 75grms
RESMA REPROGRAF 1/2 OFICIO
PEGA NOTAS NEON X300
PEGA NOTAS NEON X100
TABLA DE APOYO ACRILICA OFICIO
TABLA DE APOYO MADERA OFICIO
REGLA 30cms
HOJA ADHESIVO CARTA
SACAPUNTA DEPOSITO
TECLADO USB KB-100 GENIUS SMART ESPAÑOL
COSEDORA MEDIANA
COSEDORA GRANDE
VINILO PARCHESITOS 125cc
VINILO PARCHESITOS 30cc
COLORES X18
MARCADOR GRAFICOX10
CORRECTOR EN CINTAX20MT

CORRECTOR EN CINTAX6MT

Los precios podrán variar dependiendo de condiciones específicas y que se salgan de los parámetros normales (alzas del precio del dólar, cambios climáticos, temporada de cosechas y reajustes del precio del IVA), en todo caso EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor asignado por la Gerencia para corroborar dichos imprevistos.

2) Los elementos requeridos en el cuadro anterior podrán cambiar en cantidad referencia y/o elemento de acuerdo a la necesidad que tenga el programa.

3) Los productos que sean solicitados por la entidad al contratista y este no los tenga disponibles, podrán ser adquiridos por el contratista a través de otros proveedores; en todo caso, el valor de venta no podrá ser mayor a los precios de referencia relacionados en el cuadro anterior. Si se requiere de un producto adicional y este no se encuentra relacionado, podrá adquirirse teniendo en cuenta los precios del mercado evitando que se genera un sobre costo en los productos requeridos. Este suministro sólo será autorizado por el supervisor.

EL CONTRATISTA: se obliga: a) suministrar los elementos requeridos de buena calidad, oportunamente durante los siete (07) días de la semana durante el período de ejecución del contrato. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la labor que se contrata. c) A garantizar el cumplimiento y calidad de dicha labor.

4) A partir de la vigencia del calendario de implementación de la factura electrónica de venta, el Contratista, si es sujeto obligado a expedir factura electrónica de venta conforme lo indican los artículos 5, 6, 8, 13 y 20 de la Resolución N° 00042 del 05 de mayo de 2020, proferida por la Dirección General de la Unidad Especial De la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá cumplir con esta obligación allegando la Factura de Venta o Documento Equivalente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el parágrafo 2° del artículo 616-1 del mismo estatuto.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Para el presente proceso de contratación se realizará a través la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere de la ejecución del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, tomando como base los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN:

VALOR ESTIMADO: De acuerdo a la necesidad y actividades a realizar en la ejecución del contrato, se determina el valor por: **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$6.196.651).**

JUSTIFICACIÓN: El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

V. PERFIL SOLICITADO Y EXPERIENCIA:

PERFIL SOLICITADO: Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, con un establecimiento de comercio legalmente constituido, cuya actividad comercial tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, el cual será verificado con el certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad con una vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.

EXPERIENCIA: Se requiere para acreditar la experiencia requerida, un mínimo de un (01) contrato ejecutado relacionado con el objeto a contratar.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y con la calidad de los servicios solicitados, que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado	Baja	100% Contratista
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Media	100% Contratista
Mala Calidad de los insumos o productos	Media	100% Contratista

No publicar en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contrato, dentro de los plazos establecidos.	Baja	100% contratante
---	------	------------------

VII. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José, para los contratos cuyo valor no supere el valor de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se requerirá la constitución de garantías.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E Hospital San José, dentro de su presupuesto oficial cuenta con el siguiente código y disponibilidad presupuestal.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
83	2.1.2.02.02.006.62151.02	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados PIC	07/04/2026	\$6.196.651

IX. FORMA DE PAGO Y PLAZO:

FORMA DE PAGO: Será mediante actas mensuales, una vez provisto el suministro completo de los elementos contratados, de acuerdo con lo solicitado por la coordinadora del PIC Departamental en cada semana, siendo obligación del contratista remitir la respectiva cuenta de cobro mensualmente con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica además de velar porque el valor así facturado no supere en total el monto total del contrato, previa presentación de las factura, incluido el IVA, una vez efectuada la liquidación entre el CONTRATISTA y el supervisor previa revisión y autorización, la cual se llevará a cabo el último día de ejecución del contrato.

PLAZO: La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del contrato y/o hasta agotar el monto del presupuesto, sin exceder al 15 de diciembre de 2026.



E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA
NIT: 891.408.918-1
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CN-FR-001
VERSIÓN: TERCERA
FECHA: 30-12-2022
PÁGINA: 11 de 11

X. PLAN DE COMPRAS:

La presente necesidad y su objeto contractual se encuentra programada dentro del Plan de Compras de la E.S.E para la vigencia 2026.

XI. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, Risaralda a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ

Gerente

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA

proyectó: Lucidia Ruiz Toro
(Auxiliar Administrativo)

Revisó:



ANA YANETH TREJOS MOLINA

Representante Legal

Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa